



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

AÑO: 2023

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Número de expediente: 2413 **Letra:** C **Pág. N°:** 07

Autor/res: Concejales Franco Laprovitta, Mercedes

Extracto: E/ Proy. Comuni. Solic. AL DEM el ,Cumplimiento del Art. 2º de la Ordenanza 6923,prohibido el cobro de adicional tarjeta SUBE.

Fecha de Entrada: 2023-11-27



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

El reclamo de los vecinos de la ciudad, Artículo 8 bis de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, la Ordenanza N° 6923, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de la ciudad manifiestan malestar y descontento por el cobro adicional que deben afrontar cada vez que deben realizar la recarga de saldo de las tarjetas SUBE del transporte público, la diferencia se eleva al 10% del monto total de la recarga.

Que, los mismos deben estar en conocimiento de las normas que rigen a favor de ellos y las obligaciones de los comerciantes que realizan las recargas principalmente de la Tarjeta SUBE.

Que, la Ordenanza N° 6923 en su Artículo 1° "PROHIBE a todos los comercios o locales comerciales, ubicados en la Ciudad de Corrientes, que provean el servicio de carga de crédito de tarjeta SUBE (Sistema Único de Boleto Electrónico), de telefonía celular, o que realice ventas de tarjetas de recarga de crédito para teléfono, aplicar o imponer el cobro de un cargo extra o suma adicional o exigir la compra de un producto como condición previa a prestar dichos servicios."

Que, la Ordenanza N° 6923 en su Artículo 2° establece que "Todos los comercios o locales comprendidos en el artículo anterior, deben exhibir un cartel en un lugar visible al público al momento de efectuar el pago de forma clara y legible el cual deberá solicitarse al e-mail institucional de la Defensoría de los Vecinos (defensoriadelosvecinosctes@gmail.com) o solicitarla en dicha oficina personalmente. Sr. Usuario: Está prohibido el cobro de adicionales y/o la exigencia de compra de algún producto para la prestación de servicio, de carga de crédito, en tarjetas SUBE y en recarga de crédito para teléfonos celulares. Dicha conducta es considerada una



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PRACTICA ABUSIVA, contraria al trato digno establecido en el Artículo 8 bis de la Ley N°24.240 de Defensa del Consumidor y/o DEFENSORIA DE LOS VECINOS, ubicados en las sedes comunales, comunicándose al Número 03794-474903 o al correo electrónico: defensoriadelosvecinosctes@gmail.com, además de ello debe decir el monto diario disponible para la recargas y una enumeración taxativa de los locales comerciales de recarga habilitados, que establezcan días y horarios de atención."

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Cumplimiento del Artículo 2º de la Ordenanza 6923

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponde se cumplimente con el Artículo 2º de la Ordenanza 6923 que obliga la Exhibición de un cartel Prohibitivo del cobro de adicionales y/o la exigencia de compra de algún producto para la prestación de servicio, de carga de crédito, en tarjetas SUBE y en recarga de crédito para teléfonos celulares en comercios y locales ubicados en la ciudad de Corrientes.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año.....



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SECRETARÍA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 2413-C-2023

A PRESIDENCIA DEL HCD

Por la presente se remite el Expediente de referencia, para su conocimiento.

Sugiriendo salvo mejor criterio el pase a la Dirección de Labor Parlamentaria del HCD en el caso de que considere que corresponda su incorporación al orden del día para ser tratado en Sesión Ordinaria del HCD.

Atentamente

SECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes, 2023-11-27



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 2413-C-2023

E/Proyecto de Comunicación. Concejal Franco Laprovitta, Mercedes

A LA DIR. DE LABOR PARLAMENTARIA:

Se remite las presentes actuaciones para su incorporación en el Orden del Día correspondiente a la próxima **SESIÓN ORDINARIA**.

Atentamente

PRESIDENCIA DEL HCD

Corrientes, 27 de noviembre de 2023



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Expte. N°: 2413-C-2023

Fecha de ingreso: 28/11/2023

Comunicación N°: C2064

[Comunicación N°: C2064 Descargar PDF](#)

A PROSECRETARIA

Habiendo cumplido con el circuito administrativo se remiten las presentes actuaciones para su control y oportuna inclusión en el orden del día.

Corrientes, 28/11/2023

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Corrientes, 28/11/2023



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Ref: Expte. N°: 2413-C-2023

Fecha de ingreso: 28/11/2023

A DIRECCIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

Analizadas las actuaciones de referencia y cumplimentado los requisitos establecidos por la Carta Orgánica Municipal y nuestro Reglamento Interno, se remite el mismo habiendo sido incluido en el orden del día, de la sesión de fecha

Atentamente

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes, 28/11/2023